



**CHÁVEZ & RIVERA**

**ADUANAS ~ PROPIEDAD INTELECTUAL**  
Abogados y Consejeros Legales

**SEÑORA JUEZ PONENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**(Ab. Daniela Salazar Marín)**

**Ab. José Chávez Rivera**, en calidad de Procurador Judicial de Clemente Moncada López, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No. **462-22-EP**, que sigo en contra de la Sentencia expedida por la Juez Multicompetente del cantón Yaguachi, dentro de la Acción de Protección No. **09318-2021-00484**, ante usted comedidamente comparezco y digo:

En atención a su disposición de 29 de marzo del 2022, en donde en su parte pertinente señala:

En particular, el accionante deberá explicar y sustentar su afirmación relativa a que no ha sido citado en el proceso, toda vez que de la revisión de la demanda se encuentra que el accionante alega que “en el proceso consta la razón de 21 de mayo del 2021, expedida por el Actuario del Despacho en donde indica que se me ha notificado por medio de Boleta, por uno de los citadores del Cantón Durán. Al no ser éste mi domicilio el hecho de haber citado por medio de una Boleta, el Juez no garantizó que conozca del presente proceso mas (sic) allá de cualquier duda acerca de si he recibido o no la boleta de citación.

En este sentido hago la siguiente aclaración:

1.- La actora de la Acción de Protección pide en el numeral 1.2., de su demanda que me citen en la siguiente dirección:

**1.2.- El ciudadano, CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LOPEZ, cuyo domicilio está ubicado en la lotización “GRILLO GILBERT” Mz. A, Solar 14 del cantón Durán-Guayas.**

2.- Para demostrar que no se me notificó con la demanda me permito hacer la siguiente reseña:



## CHÁVEZ & RIVERA

ADUANAS ~ PROPIEDAD INTELECTUAL  
Abogados y Consejeros Legales

2.1.- Esa dirección donde se solicita que me citen no corresponde a mi domicilio y a la parte actora le consta, pues de la revisión del sistema SATJE, se observa que el cónyuge de la actora, el señor Hector Maldonado Pinos, Representante Legal de CONMAHU S.A., me demandó ante un Juez de lo Civil de la ciudad de Guayaquil, dentro del Juicio **No. 09332-2017-06894**, quien dispuso que sea citado por medio de deprecatorio exactamente en la misma dirección en la ciudad de Durán, dentro de un juicio ordinario de nulidad de sentencia.

2.2.- La diligencia fue remitida por deprecatorio a un Juez del cantón Duran, signada con el número **09330-2018-00126G.**, en atención al pedido de que me citen en la dirección: Lotización Grillo Gilber, Manzana A, Solar 14 del cantón Durán, es decir, en la misma dirección que ahora se ha pedido, pero a diferencia de esta ocasión, el citador de aquella causa sentó la razón correspondiente:

“Duran, jueves 22 de marzo del 2018, las 16h57, VISTOS: Incorpórese al despacho las certificaciones, remitidas por parte de Correos de Ecuador, a través de Oficina de Citaciones del cantón Durán, con la Certificación **de No citación** a la parte demandada, por boleta.- Por cuanto el presente deprecatorio ha culminado en su tramitación, se dispone que la parte interesada comparezca a la Unidad Judicial a retirar el mismo a fin de que sea incorporado al proceso original, para que continúe su trámite. - Archívese y Notifíquese.”

2.3.- La razón del citador dice que esa dirección NO corresponde a mi domicilio, por lo que dentro de dicha causa<sup>1</sup>, al no poder cumplirse la diligencia el cónyuge de la hoy actora, pidió al Juez, que me citen en otra dirección, demostrando claramente que tiene la certeza que no habito en aquel lugar donde ha solicitado que me hagan conocer del actual proceso.

2.4.- Ahora bien, en la presente causa, de acción de protección, la actora pidió que se practique la citación en la misma dirección que la señalada en el numeral 2.2., y que no coincide con la de mi domicilio.

2.5.- Sin embargo, se ha sentado una razón por medio del actuario, en donde se informa que se me notificó por medio de una sola boleta, en la que no costa ni mi firma de recepción ni mi huella digital ni ninguna seña con la que se pueda tener una constancia que la recibí.

2.6.- Al no recibir la notificación con la demanda, se me privó del derecho a la defensa a pesar que los jueces tienen la obligación de cumplir con las normas del debido proceso a fin que se garanticen los derechos de las partes.

---

<sup>1</sup>No. 09332-2017-06894



## CHÁVEZ & RIVERA

ADUANAS ~ PROPIEDAD INTELECTUAL  
Abogados y Consejeros Legales

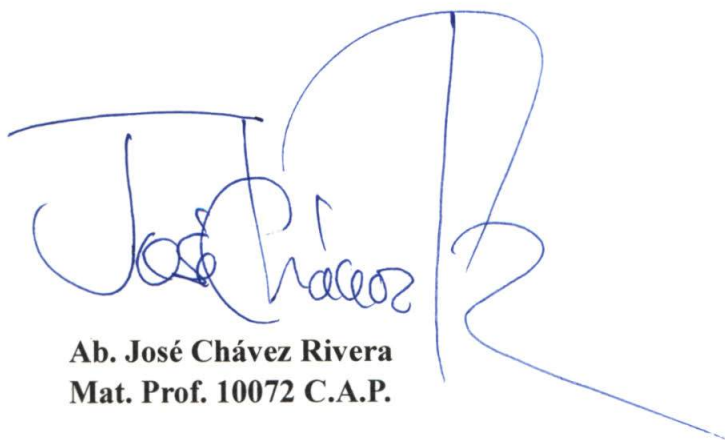
2.7.- En ese sentido se ha vulnerado los artículos 76 núm. 1 y el artículo 76 numeral 7 lit. a) de la Constitución de la República.

### PETICIÓN CONCRETA

Una vez que he explicado y sustentado mi pedido, le solicito que admita la presente acción extraordinaria de protección constitucional.

Agrego copias simples del sistema SATJE de los juicios No. 09332-2017-06894, y 09330-2018-00126G.

Firmo en mi calidad invocada.



**Ab. José Chávez Rivera**  
**Mat. Prof. 10072 C.A.P.**

